CONSTANCIA. Manizales, 16 de enero de 2024. A despacho en la fecha la presente solicitud para resolver sobre su admisión.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00932**-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013-, promovida por el BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en contra de YULIANA MAZO AGUDELO.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a las siguientes razones:

1.Deberá la parte interesada allegar el certificado de tradición del vehículo automotor garante de la prenda, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a un (1) mes, por la Secretaría de Movilidad de Manizales.

2. No se indicó el monto exacto adeudado por el demandado y por el cual pretende hacer valer la garantía, ello atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

3. Deberá allegar el contrato de prenda suscrito por las partes, respecto del vehículo cuya aprehensión y entrega se solicita.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 *ibídem,* expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se

procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los defectos indicados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN LEY 1676 DE 2013, promovida por el BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en contra de YULIANA MAZO AGUDELO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 004 del 18/01/2024
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ce155182a8583d3711e3d4c485c788693c19530baed19a005caa36d9e02df6**

Documento generado en 17/01/2024 03:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica